



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/264
31 de marzo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES
DE AZERBAIYÁN Y DE GEORGIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tenemos el honor de transmitirle adjuntos una carta dirigida a Vuestra Excelencia conjuntamente por los Ministros de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán y de Georgia, y su apéndice.

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Eldar KOULIEV
Embajador
Representante Permanente de Azerbaiyán
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Peter CHKHEIDZE
Embajador
Representante Permanente de Georgia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

[Original: ruso]

Carta de fecha 18 de febrero de 1997 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por los Ministros de Relaciones
Exteriores de Azerbaiyán y Georgia

Por la presente tenemos el honor de transmitir el texto de la Declaración sobre un mayor reforzamiento de la cooperación estratégica entre la República Azerbaiyana y Georgia, firmada en Bakú, el 18 de febrero de 1997, por los Presidentes de la República Azerbaiyana y de Georgia (véase el apéndice).

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hassan HASSANOV
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Azerbaiyana

(Firmado) Irakliy MENAGARISHVILI
Ministro de Relaciones Exteriores
de Georgia

APÉNDICE

Declaración sobre un mayor reforzamiento de la coordinación
estratégica entre la República Azerbaiyana y Georgia

La República Azerbaiyana y Georgia,

Guiándose por lo dispuesto en el Acuerdo de amistad, cooperación y fortalecimiento de la seguridad mutua, de 8 de marzo de 1996, que imprimió una nueva dimensión a la colaboración entre estos dos Estados amigos,

Sobre la base de los principios y objetivos contenidos en la Declaración sobre la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Cáucaso, de 8 de marzo de 1996, así como en la Declaración sobre la concordia internacional, la paz y la cooperación económica y cultural en el Cáucaso, de 3 de junio de 1996,

Subrayando la importancia de aunar esfuerzos con miras a lograr la paz, la estabilidad y la seguridad de los Estados de la región,

Empeñadas en reforzar integralmente la cooperación estratégica,

Subrayando la extrema necesidad de que se tomen medidas concretas para crear mecanismos que permitan lograr los objetivos prácticos de la edificación de un Estado democrático de derecho, basado en el pluralismo político, la economía de mercado, el imperio de la ley y el respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre,

Ratificando su adhesión a los principios universalmente reconocidos del derecho internacional, los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, las disposiciones del Acta Final de Helsinki, la Carta de París para una Nueva Europa y otros documentos fundamentales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE),

Declaran lo siguiente:

1. Las partes están convencidas de que el desarrollo y la consolidación de las relaciones de amistad entre los dos Estados abren nuevas posibilidades para alcanzar niveles más elevados de cooperación sobre la base de los principios de la igualdad, la buena vecindad, la independencia, el beneficio mutuo y el respeto de la soberanía de cada país.

2. Las partes colaborarán en los procesos de integración de sus países en las estructuras políticas y económicas de Europa, teniendo en cuenta sus intereses nacionales. La integración de Azerbaiyán y de Georgia, que forman parte inalienable de Europa, en las instituciones europeas, ampliará las posibilidades de resolver diversos problemas políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios sobre la base de normas europeas universalmente reconocidas.

3. Las partes reconocen que la observancia plena de los principios contenidos en los documentos fundamentales de las Naciones Unidas, la OSCE, el Consejo de Europa, la Unión Europea y otras organizaciones internacionales es un

factor indispensable del reforzamiento de la seguridad y la confianza en Europa y del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre.

4. Las partes consideran que el arreglo pacífico y sin demora de los conflictos armados constituye una importante premisa del fortalecimiento de la atmósfera de confianza y seguridad en Europa y de la eliminación de la amenaza de que surjan nuevos focos de conflictos.

5. Las partes valoran sobremanera los documentos de la Cumbre de Lisboa de la OSCE y expresan su firme convicción de que la solución de los conflictos armados en la región sobre la base de los principios enunciados en esos documentos constituirá una garantía segura para el logro de la paz, la estabilidad y la confianza.

6. Las partes seguirán promoviendo el desarrollo de la cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) sobre la base de los principios y las normas universalmente reconocidos del derecho internacional y de conformidad con sus legítimos intereses nacionales, en el entendimiento de que ello contribuirá al fortalecimiento de la independencia, la soberanía y el crecimiento económico de los países de la Comunidad.

7. Las partes harán todo lo posible por promover el desarrollo de la cooperación económica y comercial entre los países de las cuencas de los Mares Negro, Caspio y Mediterráneo.

8. Las partes están convencidas de que una de las garantías de la paz y la seguridad en la región de Europa es la observancia de los principios de soberanía estatal, igualdad de derechos, integridad territorial, inviolabilidad de las fronteras, no injerencia en los asuntos internos de los Estados, arreglo pacífico de las controversias y otras normas universalmente reconocidas del derecho internacional.

9. Las partes condenan los actos de agresión, el separatismo agresivo y el terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, que están dirigidos a aniquilar los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia, que amenazan la integridad territorial y la seguridad de los Estados, desestabilizan a gobiernos legítimamente constituidos y socavan la sociedad civil y pluralista.

10. Expresando su satisfacción por los resultados alcanzados en la cooperación económica y comercial bilateral, las partes consideran indispensable poner en marcha diversas medidas para intensificar dichos procesos.

11. Basándose en los documentos bilaterales y multilaterales de índole jurídico-contractual firmados en los últimos años, en los que se prevén el desarrollo y el fomento de las relaciones económicas y comerciales, así como la previa existencia de relaciones de cooperación, las partes han llegado a la conclusión de que se debe hacer todo lo posible por promover la cooperación en esferas tales como las redes viales, el transporte, las comunicaciones, la energía, la construcción de maquinarias, la agricultura, el medio ambiente, la cooperación científicotécnica y técnico-militar, la cooperación con fines humanitarios y el turismo, la cultura física y el deporte.

Las partes han prestado especial atención a la consolidación de medidas prácticas para crear y poner en funcionamiento el corredor de transporte euroasiático, por estimar que ese proyecto de importancia mundial es un elemento decisivo del desarrollo integral de los dos países y de la región en su conjunto.

Las partes asignarán una importancia prioritaria al aumento de la cooperación entre sus órganos financieros, la armonización de la legislación en las esferas de la economía, las finanzas, la banca, los créditos, las aduanas, la inversión y las redes viales.

A ese respecto, los gobiernos, los ministerios y los organismos de los dos países están elaborando los programas pertinentes para aumentar la cooperación en las esferas mencionadas y aplicando medidas concretas a ese fin.

12. Las partes consideran que las relaciones bilaterales de cooperación entre ciudades, regiones, empresas e instituciones son un importante componente de la cooperación entre Azerbaiyán y Georgia.

13. Habida cuenta del empeño de los dos pueblos hermanos por conservar y fortalecer los lazos de amistad tradicionalmente estrechos que los unen y ratificando su adhesión al respeto y la garantía de los derechos y las libertades fundamentales del hombre universalmente reconocidos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a las minorías étnicas, las partes se comprometen firmemente a propiciar el desarrollo del carácter singular de los azerbaiyanos residentes en Georgia y de los georgianos residentes en Azerbaiyán, y a velar por que se respeten sus derechos a disfrutar de su patrimonio cultural, a profesar su religión, a celebrar sus ceremonias religiosas y a utilizar libremente su idioma en su vida privada y pública.

14. Las partes promoverán el desarrollo de los vínculos interparlamentarios, el intercambio de experiencia en materia legislativa y la formación y el funcionamiento de las instituciones democráticas.

15. Las partes efectuarán intercambios sistemáticos de experiencia y de información sobre la marcha de las reformas que se llevan a cabo en sus países en distintas esferas.

Dada en la ciudad de Bakú, el 18 de febrero de 1997, en azerbaiyano, georgiano y ruso, siendo los tres textos igualmente auténticos.

(Firmado) Gaidar ALIYEV
Presidente de la República Azerbaijaniana

(Firmado) Eduard SHEVARNADZE
Presidente de Georgia
